



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 483 -2024/MDLM-GM

La Molina, 27 MAR. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; El Informe N° 390-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 060-2024-MDLM-OGAF de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 062-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N° 056-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 090-2024-MDLM-OGAJ de fecha 27 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 04 de julio de 2013, establece que su finalidad consiste en que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la precitada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación consta en buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, además el artículo 13° de la Ley, señala que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortalecimiento sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración públicas. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, la autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en uso de sus atribuciones consagradas por Ley, ha emitido la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, con fecha 08 de agosto del 2016, la misma que en el numeral 6.4, establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación y que dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo



Municipalidad de La Molina

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

información sobre la evaluación del desempeño de los servidores, que permitan planificar y ejecutar acciones de capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto a observación;

Que, asimismo el numeral 6.4.1.4 de la Directiva, establece que la fase 4 de la Etapa de Planificación dentro del Ciclo de Proceso de capacitación, se basa en la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas PDP, el cual es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y cuya elaboración es a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, además, dicho Plan es de vigencia anual y de aprobación mediante resolución de la entidad y se presenta hasta el 31 de marzo de cada año. Asimismo, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas PDP debe contener dos aspectos: i) aspectos generales: misión y visión, objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación y ii) matriz PDP: descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas, las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen;

Que, el numeral 6.4.4.1 de la citada Directiva, establece que las funciones del Comité de Planificación se basan en: i) asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contengan Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3 de la Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de los objetivos estratégicos de la entidad, ii) validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad y iii) evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6 de la Directiva;

Que, además el numeral 5.2.7 de la Directiva, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humano, se entiende que el titular de la entidad en la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, por lo que para los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General y para los Gobiernos Locales es el Gerente Municipal; por lo que corresponde al Gerente Municipal mediante resolución de Gerencia Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo de Personas –PDP;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 139-2024-MDLM-GM de fecha 12 de marzo de 2024, se designa a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina, por un periodo de tres (03) años; 2024-2026;

Que, mediante Acta N° 001-2024-MDLM-CPC, Validación del PDP de fecha 22 de marzo de 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que: a) Se ha revisado el contenido del proyecto del PDP; b) Se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dichas matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad; c) Se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación; y, d) Se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas en el PDP 2024;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 390-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 22 de marzo de 2024, presenta el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2024, validado por el Comité de Planificación de la Capacitación –CPC de la entidad, señalando que de acuerdo a lo establecido en la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces, se encarga de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR y que se han realizado las acciones correspondientes para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de La Molina, en cumplimiento de la normativa en mención, conformando el Comité de Planificación de la Capacitación, así como desarrollando las actividades de sensibilización, el Diagnostico de Necesidades de Capacitación y la elaboración del documento de Plan de Desarrollo de la Personas por lo que solicita aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que mediante Informe N° 062-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, emite opinión favorable sobre el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 056-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 27 de marzo del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ratifica y otorga opinión favorable sobre el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 090-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 27 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es viable legalmente que se apruebe el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Municipalidad Distrital de La Molina, mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

En atención a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades delegadas a este Despacho a través de la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas 2024, de la Municipalidad Distrital de La Molina, elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que se encuentra adjunto como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 aprobado, dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL



